

### Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Privada	N° 03	Ejercicio: 2015
Modalidad: Sin modalidad		,
Expediente DGN N° 2537/2014		
Rubro comercial: Equipos de oficina	y muebles	

### **PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y	Hoote of dia v have filedes have at Asta de
CONTRATACIONES	Hasta el día y hora fijados para el Acto de
SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A.	Apertura de Ofertas

### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y	19 de marzo de 2015, a las 11:00 hs.
CONTRATACIONES	<u>IMPORTANTE</u>
SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A.	Se recomienda a los oferentes hacer la
	presentación del sobre conteniendo la
	propuesta con la debida anticipación a la
	hora fijada para la el acto de apertura,
	teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de ochenta y siete (87) equipos de aire acondicionado para este Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de un total de tres (3) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

### 2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/seccion/articulos/titulo/contrataciones-en-curso-43/seccion/entrada-

<u>444</u>

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u> en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de





### Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00— en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

### 3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico а la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### 4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

### LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

### IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).



### Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

### 5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

### 7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin se deberá completar y suscribir el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

### 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

### 9. GARANTIAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE**: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

### 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará por renglón. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.



### Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

### 11. MARCA

El oferente deberá indicar, en el Anexo "II" - "Planilla de cotización", la marca y modelo de los equipos de aire acondicionado cotizado.

### 12. FOLLETERIA

Se deberán acompañar, conjuntamente con la oferta, los respectivos folletos ilustrativos a los efectos de acreditar las características y calidades del aire acondicionado ofertado.

### 13. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y sin uso. Deberán ser provistos en sus embalajes originales, en perfecto estado de conservación.

### 14. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Los equipos deberán contemplar una garantía del fabricante de doce (12) meses a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, los equipos deberán contar con servicios técnicos en todas las provincias.

### 15. PLAZO DE ENTREGA:

Treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

### 16. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:

Moreno N° 1844, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles de 8.00 hs. a 13.00 hs., previa coordinación con el Depósito, teléfono (4382-6147/4981-5341).

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar detallado (traslado, carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

### 17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes.

### 18. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

### contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el <u>lugar de presentación de las facturas</u>: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:



### Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

### 19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALD Subsecretario Administrativo (ini Batenzaria General de la Nacili



### Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **RENGLÓN Nº 1**

Adquisición de cincuenta y siete (57) equipos de aire acondicionado

- Tipo frío/calor
- Split
- 3.000 frigorías
- Eficiencia energética Clase A

### **RENGLÓN N° 2**

Adquisición de veinte (20) equipos de aire acondicionado

- Tipo frío/calor
- Split
- 4.500 frigorías
- Eficiencia energética Clase A

### **RENGLÓN N° 3**

Adquisición de diez (10) equipos de aire acondicionado

- Tipo frío/calor
- Split
- 6.000 frigorías
- Eficiencia energética Clase A

Los equipos que integran los tres renglones, deberán cumplir con las siguientes funciones básicas:

- Unidad Split para instalación en pared
- Función deshumidificación
- · Control remoto con display LCD



### Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

### ANEXO "I"

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DE CORREO ELECTRÓNICO

<u>Procedim</u>	<u>iento de</u>	<u>selección:</u>	,					
Tipo y Cla	ise:							
Modalidad	<u>d:</u>			· .				
Nº:			,	•		٠.		
<u>Ejercicio:</u>				•				
Lugar, día	a y hora	del Acto de A	Apertura	<u>a:</u>				
							ì	
Declaro	bajo	juramento	que	constituyo	domicilio	especial	en	lá
calle					·'····································			Ν
	, ` <b>r</b>	oiso	., depa	rtamento	de la	Ciudad Au	itónoma (	d€
				y la siguien	•			
				onde serán vá				
se me curs		<b>y</b>		oride berait va	mado toddo i	uo oomamo	acionics q	u
se me curs	SC11.							
		•						
							,	
						•		
Aclaración	:							
0 / 1							,	
Carácter:				•				
Lugar y fed	cha.			4				
Lagar y ICC	oria.				-			
•								•



### Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

### ANEXO "II" PLANILLA DE COTIZACION

Ren- glón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de equipos de aire acondicionado (3.000 frigorías)  MARCA	Unidad	57	\$	\$
2	Provisión de equipos de aire acondicionado (4.500 frigorías)  MARCA	Unidad	20	\$	\$
3	Provisión de equipos de aire acondicionado (6.000 frigorías)  MARCA	Unidad	10	\$	\$
	PRECIO T	OTAL	1		\$

Son	pesos						(er
letras					•		,
			'				•
		-				•	•
						Α	
					,		
			1				
			:				FIRMA
			!				
•			. :	•		•	•
				•			ACLARACIÓN

### PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apilcación.

para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA (\$S00.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

### Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

## Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/opersonalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio ehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

# Articulo 4. · Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información Toda persona que acredite fehaclentemente algún interés, podrá en cualquier que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas. La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Articulo 5.- Garantias.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFORDRA GREAN DE LA NACION

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO En los casos de lícitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía PÚBIJCO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenímiento de la oferta se En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad calculará aplicando el cinco por clento (5%) sobre el importe que surja de multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitarto cotizado. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad provisión. c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reclba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pllegos-, se realice en moneda cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

## Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elias: a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancano en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

 b) Con cheque certificado contra una entidad bancaría con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancarto. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidarlo, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y c) Con aval bancarto u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial. d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIARGOBLICO ciáusulas no se opongan a las disposiciones del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos reunir las companias aseguradoras con el fin de preservar el eventua de caución.

HENESSER SECRETAIN PON SECRETARY SECRETARY WORK SECRETARY

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes sufidentes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituídas, podrán ser sustituídas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituídas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesarlo presentar garandas de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artístas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Piego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuseto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer recianno o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como locatario.

### Artículo B.- Devolución de Garantías.

### Serán devueltas

 a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REMMEN GENERAL



Company of the second s

b) Las garantias de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (30) dias de cumplido e inistmo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reciamar su devolución dentro del piazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del piazo señalado por parte dei titular del derecho, implicará la renuncia tàcira del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artícula 9. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán Indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas,

d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

- Las carracterísticas y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que seran habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solickarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea facibite para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribitrse detaliadamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en princípio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se defen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notonelly producta calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren demente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

. TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSIRIA ODERA DE LA INICION

Cripton

2010

10.90 LBC TERESITA SECO PON ICALO. BECRETARIA.
DEPORTAGORIANO DE LA MOCOLI PENSORIA GRANA DE LA MOCOLI

PUBLICO DELA DEFENSA los clementos de julcio necesarios que permitando éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINIST Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse produci

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar,
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesarlo presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- ] Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- il) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los blenes o de prestación de los servicios;
- n) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- Porma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mísmos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de torresponder, días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

consulta es pertinente y contribuye a una melor comprensión e interpretación del Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la Pliego en cuestión, la citada dependencia jesponderá a través del envío de una Circular, fehaciente a todos los proponentes que la que deberá ser comunicada en forma

como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las acláraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente

# Artículo 11.- Requisítos Formales para la Presentación de Ofertas.

duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora filados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse Junto con la oferta Jos Pllegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Aires o donde indique el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garanda, asimismo se deberá Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos

## Artículo 12.. Efectos de la presentación de la Oferta.

conocimiento de toda la normativa que rige el flamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno oferente su desconocimiento.

### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

### La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pitego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total general de la oferta, en base a la aitemativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

TERESITA SECO PON SECRETARA DEFENDRA ENTRA DE LA MODA

18

+C088302 200 1. 12. D. T

operated in the control with

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Ciáusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- e) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expedience en trámite, entregándose al oferente la copía.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder del MINISTERIO PUBLICÓ DE LA DEFENSA para ser coteladas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo antertor.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

### Artículo 15 - Autorización del liamado.

El llamado para la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la la sutoridad competente mediante acto administratió, el que deberá contener en todos os casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

FELLY MANUFACTOR POWER SECURION POWE

b) indicación del objeto de la contratación;

 c) aprobación del Pílego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

- d) monto estimado de la contratación:
- e) valor del pliego, en caso de corresponder
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

## Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

## Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

# No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y fundonarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un tapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de order nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo J. debidamente completa y suscripta.

## Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagoria. de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información para el estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de la contratación de la contratación de los oferentes de la contratación de los oferentes de la contratación de la contratación de los oferentes de la contratación de los oferentes de la contratación de l

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENDIÇÃO GENERA DE LA NACION

Towns 1258

HATTER

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

## Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pilego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interexados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán compietar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profestón, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3. Información sobre los principales citentes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituídas regularmente:
  - 1. Razón social, domicilio legal y constituido.
- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicillo real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 4. Información sobre los principales clientes del sector publico y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución datos de inscripción registral;
- 2. Número de Código Único de identificación Tributaria;
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

7

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

THE STREET WAS THE STREET OF T

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de idministración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector publico y privado según monto de façuración, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- d) Personas Jurídicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
- 3. Información sobre los principales ciientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se Incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
- 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de Inscripción registrado de la constancia de Infclación del trámite respectivo;
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
- 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A exos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- I. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo l'integra el presente:
- 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
- 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en ej presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, **princia po** Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Cierre Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores eta featre.

TERESITA SECO PON
SECRETARA DEFENSARIO GENERAL DE LA MOCA

Charlens

Ş

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deherán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

### Artículo 20.- Pedidos de documentación

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta. Serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarios dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

## Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condictones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar ia oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) das al vencimiento del plazo, aquélia se considerará prorrogada automáticamente por un tapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, saivo que se obtuviese la prórroga del proponente.

### Articulo 22.• Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendra lugar el día

The sugar

THE STATE OF STATE OF

TERESIN SECO PON

TERESIN SECO PON

SECULOMO

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

# Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecieran de la garantía exigida
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Piego.

f) que contuvieren condicionamientos.

- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o Interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las espectificaciones.
- que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que régen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa: y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

### Articulo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la píerta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

## Artículo 25:- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte

33

DEPENDORA CENERAL DE LA NACION

observara el error señalado en el párrafo antactiór, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apresibilmiento de pérdida del monto por ciento (20%) del importe correcto. Cuando alligater el estudio de las ofertas se integrado en concepto de garantía.

### Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las oferias serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los piazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, slempre que se horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

## Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tai fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

## Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;

c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en prima objetiva, todos los requisitos exigidos stieren ofertas inadmisibles, explicitará los para la admisibilidad de las ofertas. Si ex

CENTIFICO ere la prevente la constitución la constitución de cua official la constitución de c Con Charles to 200

June ()

en las disposicion SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA MACA

Si hubiera ofertas maniflestamente inconvenientes, debera explicitatios fundamentos para su motivos fundándolos desestimación. 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuendo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

### Artículo 29.- Criterio de Selección.

conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fljado.

### Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

### Artículo 32.- Negociación.

oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el An de Con posterioridad a la apertura de læ ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

22 y siguientes del presente Pliego requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el

### Artículo 33.- Empate de ofertas

ofrezca elementos o serviclos de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que

mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta. En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos

párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO MIL No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los

originariamente hublera acordado descuento por pago en un plazo determinado. nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar

concurrieran, labrándose el acta correspondiente. Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas

## Artículo 34.- - Pre-adjudicaciones parciales

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el

a) pre- adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones lícitados;

que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo. b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo

## Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

cartelera y en el sitlo web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos o privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjucio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

Resultation are a presente

orden que se indica: El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario

h) precio total.

Artículo 37. –Impugnación a la pre- adjudicación.

Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos

las

### Artículo 38.- Adjudicación

dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. La adjudicación será resueita en forma fundada por la autoridad competente,

### Artículo 39. Recursos administrativos

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

### Artículo 40.- Orden de Compra

Dentro del piazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- b) el precio unitario y el total; a) el detalle de los elementos adjudicados;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipuiado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plaço de entrega de los bienes o de prest

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TOSUS

### e) las condiciones del pago.

se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y en que se los advierta. La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modeio uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

## Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) dlas siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación. Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo flado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computandose desde entonces el piazo fijado para la párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por

il el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato,

## Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma febaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los blenes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sín que previamente se integre la garantía que corresponda.

### Artículo 43.- Recepción Provisional.

PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS La recepción de bienes y serviclos tendrá carácter provisional y los recibos O remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el REGIMEN para la recepción definitiva.

Depósito. Artículo 44.- Responsabilidad de los lefes

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

## Articulo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que debera proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión adjudicados. En caso de que fuera Indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

### Artículo 46. Ausencia o Excusación.

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocale: miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

### Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesarlo realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión. Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

### Artículo 48. Vicios redbibitorlos.

responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que de las por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor. conformidad definitiva no libera al adjudicatario

correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones

Artícuio 49.- Plazos para la Recepçión Definitiva.

Ş

TERESITA SECO PON

DETENDENT GENERAL DE LA NACION

[10] días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a tendrán por recibidos de conformidad. La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el

## Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos

suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de notificación del rechazo al adjudicatario. producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare

### Artículo 51.- Facturación.

motivo de la recepción definitiva. de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la

### Artículo 52.- Plazo para el pago.

formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días. Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan

Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos

Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad

dias", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta

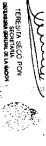
## Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas

en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalida Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de apartarse de las normas fijadas-por las autoridades competentes: Banco Central u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecera Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario

Artículo 54.- Venchalento de

CERTIFICO que la presen person ERESITA SECO PON

200



en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50. Las oficinas que intervengan en la liquitación de las facturas indicarán la fecha

### Artículo 55.- Orden de Prelación

documentos, regirá el siguiente orden de prelación: recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como

- las disposiciones que lo reglamenten. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y
- CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado
- e) La ADJUDICACIÓN
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso

### Artícuio 56.- Penalidades y Sanciones.-

penalidades y sancíones: Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de
- 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- Rescisión por su culp:

### b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.

### Inhabilitación

las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano

deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se

20

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y Justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

### Artículo 57. Multa por incumplimiento:

ncumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una Las prótrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

### Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o restación de servicios no personales.

### Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa dei adjudicatario, con pérdida de la parantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

# Artículo 60.- Rescisión por cupa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantia de cumplimiento incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de contrato, quedando a cargo del adjudicatarto la reparación de los daños y perjuictos que hubiere causado con su accionar. Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

# Articulo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su próπoga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los rescindido el contrato sín necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o servicios de conformidad, el MiNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar parciales, afectando en este último caso a id/parte no cumplida de aquel.

adjudicatario. Prestaciones de carácte Artículo 62.- Rescisión por cuipa del/

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea postble admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

77

1

### Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida

## Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DBFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Réglmen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconselen

# Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

### Articulo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones La comprobación de que en un llamado a contratación se hubleran omitido los sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios

### Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formutado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará iugar a la declaración de nulidad de las mencionadas medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del isímismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, de los funcionarios intervinlentes.

### Articulo 68. Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales

rio y el principio de equidad, ningún le benes, servicios y profesionales A fin de garantizar la independencia de agente público interviniente en la contrat. 

1 B

(1) (1)

ERESITA SECO PON

cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses

### Artículo 69.: Facultades y obligaciones dei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene: El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales 19.549 y el decreto reglamentario. efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución,

el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que de lucro cesante o por intereses de capítales requeridos para financiación. No obstante, oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto probare haber incurrido con motivo del contrato; La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de

- los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto porcentaje previsto, según corresponda; total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del bienes y medios del adjudicatario incumplidor; medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograria por otros contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos,
- incumplieran sus obligaciones; contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los
- adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales; f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los
- plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podra conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y prorrogarse más allá de un año adicional.

pactados originariamente, pero si ios precips de plaza hubieran disminuido, el principio, la prorroga deberá realizarse en las condiciones y precios

renegociar el contrato para adecuar su

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;
- forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en

# Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen: administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases

- ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado régimen.- Transcurrido dicho piazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraidos y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tai gravedad que tornen imposible la caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o incumplimientos incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso,
- el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posíble cumplir el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación
- motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con
- podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por cuipa dei contratista, con convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la LA DEFENSA, en cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato solidaríamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado
- CIENTD (5%) dei valor del contrato que se rehabilita una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO DON rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada e) sollcitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga,

ESITA SECO PON SEGRETARIA

reside

10000

22

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la muita dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contran.

- g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudkcatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicto.
- k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las clausulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

II) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigentia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m] el co-contratapterresponderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras
  y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se
  incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o
  transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.
- i) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la
  confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto
  durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no
  divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o
  comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD
  DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la
  existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo
  contrario.

### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hictere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.



### INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos.

Artículo 3,- Comunicaciones, Dirección Electrónica

Artículo 4. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5.- Garantías.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Articulo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11 - Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar

Artículo 17. Personas no habilitadas para contratar.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictarde

Artículo 29.-Criteria de Selección

Articulo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31. Comparación de precios en ofertas cotizadas en monedajextrans

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional

Artícuio 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 48.- -Vicios Redhibitorios.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo S4.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones

Articulo 57.- Multa por Incumplimiento:

Artículo 58.- Afectación de las Multas

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contraraciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión. Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de clausulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Articulo68-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales. Artículo 69.- Facultades y Obligaciones dei Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70. Facultades y Obligacione de los co-contratantes. Artículo 71.- Anticorrupción,



Plote 691 Actio 09 Apertura: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA

CONTROL of commissable o profeto completo:

Response could describe control of profeto completo:

Response could be completed.

With the control of the cont

Nombre, denominación o
nazón social completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Gisse

Nombre, denominación o
nazón social completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Gisse

Nombre

Giscolo y monto fecturado:

Ejercicio y monto fecturado:

Denominación cliente:

Guil T. Cliente:

Sector:

Genominación cliente:

Cul T. Cliente:

Sector:

Genominación cliente:

Genomina

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSION EN EL PEUIS INO DE PROVEEDIMES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA-ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
C.U.T.	
Nombre,	
denominación o razón social completo:	!
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Númaro:	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora del	
Acto de Apertura:	. :
el que suscribe, con pod	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
urada -y asumiendo tod	jurada vy asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier false-
lad, omisión, ocultamier	dad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que is información contenida en el
resenta formulario es vi	presenta formulario es veraz y exacta y subsiste ai tiempo de efectuarse esta presentación.
Declaro bajo juramento o	Deciaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del
Kinisterlo Público de ia (	Ministerio Público de la Defensa bajo el Númaro:
Asimismo, declaro bajo j	Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
presente no han variado,	presente no han variado, salvo la Información contenida en tos Formularios del Registro de
Proveedores del Minister	Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: **
	des de la company de la compan

Aclaración:		
Carácter.		
Luger y Fecha:	]	
Day Const	SYZLIA MARIS MATURES  SYZLIA MARIS MATURES  NEGRES MASSONS  DO: CONTROL NO.	Oleman C. Sup. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACION JURADA	
ANEXOT HABII-IDAD PARA CONTRATAR CON FLAMINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: ART: 47 Inc. a) y 15 Refine di bilado Higo	y 19 Inc.
	75.00
Razón social, denominación o nombre completo:	
和文文学、文文学、文文学、文文学、Procedimjento de selección。	
_ipo:	
Clase:	
Wodalivad. Número:	
Ejercicio:	
a y hora del Acto de Apertura:	
	s se
detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir	nplir
icon los requisitos del Art. 49 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Dúblico de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los	g c
incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	2
"Art. 49. Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en Capacidados por el presente Régimen implica, para el oferente y Basio y Bonistra de Domestimento por informativa de Capacidados por el presente Regimen implica, para el oferente y Basio y Bonistra de Conocimiento por información de la capacidados por el presente Regimen implica, para el oferente de Conocimiento y cometimiento a constitución de la capacidados por el presente Regimen implica, para el oferente de Conocimiento y cometimientos por el presente Regimen implica, para el oferente de Conocimiento y cometimiento de Conocimiento	con uiera an en
su consecuencia. El paparamento de compras y comparación estas a los mismos.	2
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: la) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;	
ib) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Conupción, Ley 24.759;	o por
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	este
Firma:	
Aclaración.	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaracion:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaria:
	Monto Reclamado:
	Nº de Expediente:
	Carátula:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	N° de Expediente:
	Carátula:
te acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, q contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallar
este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios, descentralizadas.	contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.
	El gue suscribo con nodo outilitate
	EJercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	ACCOMPANY OF THE PROPERTY OF T
	Razón social, denominación o nombre completo
Control of South (A South )	C.U.I.T.:
1000年の日本	ANEXO II-JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL. ARTE 19 Inc. n' Printo Expressorio

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

WHEN THE PROPERTY OF THE PROPE	BARRIER BERNEXOIII EN LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRES
	ES-PRINCIPALES CLIENTES-ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente: C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
GECIOI.	
Ejercicio y monto facturado:	•
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente;	
Sector:	1
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	Firma:
presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	presente acompañados
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al	Proveedores del Minist
Asimismo, deciaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la lectid del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de	Asimismo, deciaro bajo presente no han varíac
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	Declaro bajo juramento Ministerio Público de la
presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	presente formulario es v
omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el	omisión, ocultamiento
jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad,	jurada -y asumiendo too
El que suscribe con poder suficiente para este acto manificeta en calidad de declaración	
	Acto de Apertura:
	Lugar, día y hora del
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	Tipo
Procedimiento de selección	
	social completo:
	denominación o razón
	Nombre
	C.U.I.T.:
DECLARACIÓN JURADA	
DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, PA
INCLUSIÓN EN EL BEGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚRI ICO DE LA	NCI LISIÓN EN EL BE
ELECTION ACCORDED TO THE COMPANY AND A SECTION AND A SECTI	